

BORRADOR
ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2.012

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Juan Carlos Álvarez Cabrero

Concejales

D. Fernando Aceves González .

D. Hector Martín Ortega .

D. Jaime Rubén Arroyo Mateos .

D^a. M^a. Teresa Rubio Galán .

D. Álvaro Muñoz Gómez.

D. José Luis Aceves Galindo .

D. Andrés Catalina Tapia .

D^a. M^a. Milagros Matesanz Otero .

D^a. M^a. Sol Rubio Galán .

D. Juan Luis de Benito González

Secretaria

D^a. Pilar Magdaleno Sanz .

En Coca (Segovia) , a treinta de marzo de dos mil doce , siendo las ocho horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, del Ayuntamiento de Coca , al objeto de celebrar **Sesión ORDINARIA Plenaria**, en primera Convocatoria, a la cual, previamente y en legal forma, han sido convocados todos sus miembros. Preside el acto D. Juan Carlos Álvarez Cabrero , y asisten los Señores/as Concejales/as conforme ha sido señalado en el encabezamiento. Actúa como Secretaria la que lo es de la Corporación D^a. Pilar Magdaleno Sanz , a los efectos de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en este acto , actuación como fedatario que tiene lugar en virtud de lo dispuesto en los artículos 92.3 a) y 36 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril .

Abierto el acto público por la Presidencia se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día , desarrollándose la sesión como a modo de resumen se detalla a continuación:

I.- APROBACIÓN DEL BORRADOR , DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 3 DE FEBRERO 2012.

La Presidencia pregunta de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización , Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales , si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del **Acta de la Sesión ordinaria de fecha 3 febrero de 2.012** , que han recibido junto con la convocatoria de la presente .

No habiendo objeción alguna, el Acta de la sesión ordinaria de 3 de febrero de 2012, es aprobada por **UNANIMIDAD**, en los términos redactada por la Secretaria de la Corporación.

II.1.-DESIGNACIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Teniendo presente el hecho de que queda vacante el cargo de Juez de Paz, sustituto, así como la convocatoria a que se refieren los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

El Sr. Presidente da cuenta del expediente tramitado para la renovación del cargo de Juez de Paz sustituto de este Municipio, incoado como consecuencia de la finalización del mandato de D. Mariano Sánchez Galán.

Atendido que la elección de Juez de Paz corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

Atendido que el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coca, mediante el correspondiente Edicto y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 97, de fecha 15 de agosto de 2011, y Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 141, de fecha 25 de noviembre de 2011 ha dado a conocer a la población esta circunstancia, para que cualquier interesado pueda solicitar por escrito su elección.

Durante el período de exposición pública, no se han presentado solicitudes.

Visto que con fecha 8 de marzo de 2012 se remiten escritos a las personas que anteriormente habían presentado solicitud para Juez de Paz Titular. Ha sido presentada solicitud por D. ANTONIO ZOTES GARCÍA.

El candidato declara que no concurre en él causa alguna de incapacidad y de incompatibilidad, y no pertenece a partido político ni sindicato.

Vista la solicitud presentada, conforme a los artículos 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 4 y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno del Ayuntamiento de Coca, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes (**6 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular, **5 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Socialista, ninguna abstención y ningún voto en contra) que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación

ACUERDA:

PRIMERO. Nombrar a D. ANTONIO ZOTES GARCÍA, con DNI n.º 01161019-W, domiciliado en Avenida Generalísimo, 15, en Coca (Segovia), como Juez de Paz sustituto.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

II.2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA Y EL AYUNTAMIENTO DE COCA PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE CONTROL SANITARIO DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO.

RESULTANDO:

Que la Diputación, a través del Consorcio Agropecuario Provincial, ha ofrecido al Ayuntamiento colaboración para efectuar el control del agua para consumo humano, y a tal fin ha aprobado el texto del convenio a suscribir para su realización.

Que este Ayuntamiento no dispone de medios técnicos suficientes para llevar a cabo el control del mismo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge entre las competencias a prestar por los municipios, por sí o asociados, el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable. Dicho artículo, en su párrafo 3, establece además, que la asistencia de las Diputaciones a los Municipios, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos. Y en los artículos 31 y 36 de la citada Ley establece entre las competencias propias de la Diputación, la de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Que el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, en su artículo 4 establece que los municipios son responsables de asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor, correspondiendo a los mismos tanto el autocontrol de la calidad como el control en grifo del agua que consume la población en su municipio cuando la gestión del abastecimiento sea de forma directa; es decir, que los Municipios son responsables de que el agua distribuida sea apta para el consumo. En el caso de que la gestión del abastecimiento sea de forma indirecta, el autocontrol de la calidad del agua de consumo humano es responsabilidad de los gestores, cada uno en su propia parte del abastecimiento.

Que el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Asimismo establece que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Que el artículo 4.1.c de La Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público regula entre los negocios excluidos del ámbito de aplicación de la Ley, los convenios de colaboración que celebren las entidades locales entre sí.

Que de acuerdo con lo establecido 47.2.h de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local se requiere voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para adoptar acuerdos que se refieran a la transferencia de funciones o actividades a otras administraciones públicas.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Andrés Catalina Tapia, pregunta por la diferencia económica con el sistema que ese está llevando actualmente. Es contestado que resulta económicamente más ventajoso, ya que a pesar de ser mas caro, entra tanto los análisis obligatorios como los contraanálisis, y además ellos llevan toda la gestión necesaria.

En base a lo expuesto, el Sr. Presidente somete a votación el asunto y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes(**6 votos a favor**, de los miembros del grupo Municipal Popular, **5 votos a favor** de los miembros del grupo municipal Socialista, ningún voto en contra, y ninguna abstención) y por tanto, por mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Encomendar a la Diputación de Segovia, la gestión de las tomas de muestras y la realización de análisis de control o completos a los que el Ayuntamiento está obligado de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y que incluye tanto el autocontrol del agua de consumo humano como el control del agua en grifo del consumidor.

SEGUNDO.- La gestión de la presente Encomienda de gestión a la Diputación será realizada por el Consorcio Agropecuario Provincial, a través de su Laboratorio de Aguas. Los derechos y obligaciones de ambas partes son las recogidas como condiciones de la encomienda del servicio en el Convenio y que consta en el expediente. El Consorcio se relacionará directamente con el Ayuntamiento en los términos recogidos en el convenio.

TERCERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Segovia y el Ayuntamiento de Coca por el que se formalizará la encomienda de gestión de la aplicación de la normativa para el control de la calidad del agua para consumo humano y cuyo texto se adjunta en el anexo a este acuerdo, facultando al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean precisos para su efectividad.

CUARTO.- El Ayuntamiento autoriza al Servicio de Recaudación Provincial para que la cantidad a pagar por la prestación de los servicios encomendados, le sea retenida de los pagos que por cualquier concepto tenga que abonar al Ayuntamiento.

Estas cantidades retenidas serán puestas a disposición del Consorcio Agropecuario Provincial

QUINTO.- Remitir un certificado de este acuerdo a la Diputación de Segovia para que se proceda a la firma del convenio.

II.3.- APROBACIÓN ORDENANZA N° 26. CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

Se expone la Ordenanza en los términos que consta en el expediente.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Andrés Catalina Tapia, manifiesta que no entiende la parte en la que se prohíbe tirar arroz., **que la ordenanza es para regular las bodas y que es una celebración alegre y no se pueden prohibir estas cosas, unicamente estaría justificado en los locales cerrados.** Por otra parte, el Hecho Imponible parece ser la prestación del servicio, **y no es así, puesto que el servicio le hacen el alcalde y los concejales de forma gratuita, por eso considera que sería conveniente aclarar que el dinero no es para los concejales, si no que se cobra para sufragar el coste que le supone al Ayuntamiento** las actuaciones administrativas. Es contestado por el Portavoz del Grupo Municipal Popular que se referirá al interior del recinto, y respecto a los lugares es necesario habilitar los sitios mediante Ordenanza. El Sr. Presidente manifiesta que respecto al arroz se podría poner que en los interiores **no estaría permitido, pero si en el resto de lugares no cerrados.**

Ambos grupos acuerdan que la redacción definitiva de la ordenanza se lleve a cabo por el portavoz del grupo municipal socialista con la colaboración y asesoramiento del funcionario del Ayuntamiento encargado de estos temas, para dejar claro en el texto de la misma varias cosas entre las que destacaban :

.-que el Ayuntamiento generaba gastos con la tramitación del expediente, por lo que, aunque se anulase la tramitación del expediente una vez iniciado, solo se devolvería el 50%.

.- añadir la palabra “administrativa” para aclarar el concepto de que las actuaciones que se cobran son las administrativas y no los servicios prestados por los concejales o el alcalde..

En base a lo expuesto **el Sr. Presidente somete a votación el asunto** y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, , en votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes, que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación(**6 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular, **5 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Socialista, ninguna abstención y ningún voto en contra , **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal N° 26, **reguladora de la Tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles**, según constan en el expediente.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

QUINTO.- Informar del presente Acuerdo a la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en la primera sesión que celebre.

II.4.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N° 22. PRECIO PÚBLICO POR LA ACTUACIÓN DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO EN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A PARTICULARES Y UTILIZACIÓN DEL VERTEDERO MUNICIPAL DE RESIDUOS INERTES.

Se expone la Modificación de la Ordenanza N° 22 en los términos que consta en el expediente.

Pregunta el Portavoz del Grupo Municipal Socialista por el motivo de la subida, **si era por el céntimo sanitario que había encarecido el combustible**, siendo contestado por el Sr. Presidente que no se sube, se trata de una fluctuación de precios. Se adapta el precio a la última subasta en vigor, sea subida o bajada y por otra parte no se diferencia leña seca de leña verde.

El grupo municipal socialista dice que no están de acuerdo con los servicios cobrados que se prestaban por parte del ayuntamiento, porque entienden que el Ayuntamiento no era una empresa de prestación de servicios.

En base a lo expuesto **el Sr. Presidente somete a votación el asunto** y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, , en votación ordinaria , **por 6 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, **5 votos a en contra** de los representantes del Grupo Municipal Socialista, y ninguna abstención, aprueba la Propuesta en los términos expresados , **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal N° 22, reguladora del Precio Público por la actuación de personal del Ayuntamiento en servicios extraordinarios a particulares y utilización del vertedero Municipal de residuos inertes, según constan en el expediente.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

QUINTO.- Informar del presente Acuerdo a la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en la primera sesión que celebre.

II.5.- APROBACIÓN REVISIÓN GENERAL DE PRECIOS DE LA ORDENANZA FISCAL N° 23 REGULADORA DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y ORDENANZA FISCAL N° 16 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA

Visto el déficit existente en la Escuela de Música y en la Guardería.

Visto que el Ayuntamiento de Coca no dispone de recursos suficientes para cubrir ese déficit, siendo necesario nivelar gastos e ingresos, teniendo en cuenta que las subvenciones procedentes de la Junta de Castilla y León ya no llegan.

D. José Luis Aceves Galindo considera necesario pedir esas ayudas y por otra parte hay municipios en que la Guardería se ha convertido en Escuela Infantil, a través del Plan Educativo, asumiendo la Junta las competencias, Coca puede hacer lo mismo.

El Sr. Presidente, explica que por lo que le han dicho, es verdad que la Junta en esos casos asume más gastos, pero también se exige más para la gestión de la Escuela Infantil. D. Fernando Aceves, Portavoz del Grupo Municipal Popular, explica que exigen más técnicos titulados, mayor número de personal cualificado y además arquitectónicamente se exigen muchos requisitos : aulas más grandes, ventanas mayores que las existentes, y habría que adaptar el edificio.

En estos momentos el Ayuntamiento no puede dar lo que estaba dando, comenta el Sr. Presidente.

D^a. M^a. Sol Rubio Galán propone que se podría bonificar a las familias con ingresos bajos.

En base a lo expuesto **el Sr. Presidente somete a votación el asunto** y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, , en votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes, que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación(**6 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular, **5 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Socialista, ninguna abstención y ningún voto en contra , **ACUERDA:**

PRIMERO.- Proceder a la elaboración de un estudio económico de gastos de los servicios indicados, relacionando los Ingresos.

SEGUNDO.- Revisar las tasas de las Ordenanzas Fiscales nº 16 y nº 23, a los efectos de establecer un precio que cubra los gastos del personal.

II.6.- MOCIÓN SOBRE GUARDA Y CUSTODIA COMPARTIDA.

___Se expone la Moción sobre guarda y custodia compartida, presentada en este Ayuntamiento por UNIÓN ESTATAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES POR LA CUSTODIA COMPARTIDA, nº 22 del Registro de Entrada.

En base a lo expuesto **el Sr. Presidente somete a votación el asunto** y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, , en votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes, que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación(**6 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal

Popular, **5 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Socialista, ninguna abstención y ningún voto en contra, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Considerar la figura jurídica de la **“Guarda y Custodia Compartida”** de los hijos, **como el mayor garante del interés superior de los mismos**, el cual es por encima de cualquier otro, el continuar compartiendo sus vidas en igualdad temporal, espacial y legal, con sus dos progenitores.

SEGUNDO.- Considerar que la **Guarda y Custodia Compartida constituye un derecho fundamental de los menores**, así como el recurso jurídico y familiar que de modo general asegura la **igualdad** de las partes en estos procesos, impidiendo que uno de los progenitores se eleve con el monopolio exclusivo de los menores, con el riesgo de utilización y manipulación de los mismos.

TERCERO.- Instar al legislador a que modifique el Código Civil para que éste recoja el ejercicio de la Guarda y Custodia Compartida desde el mismo momento en que se presenta ante el juzgado una demanda de separación o divorcio, salvo los casos excepcionales que puedan producirse. El poder judicial deberá velar por éste derecho básico de los menores.

CUARTO.- Desde el ámbito de responsabilidad municipal, esta corporación se compromete a transmitir los valores de igualdad y de corresponsabilidad parental que comportan la Guarda y Custodia Compartida, a todos sus órganos y muy especialmente en las áreas de familia, igualdad y servicios sociales.

QUINTO.- Instar a las Cortes Generales para que, de modo urgente, aborde las modificaciones legales pertinentes en el Código Civil, de manera que figure la **Guarda y Custodia Compartida como un derecho del menor cuyo ejercicio se ha de salvaguardar de modo general aún en defecto de acuerdo entre los padres, considerando igualmente las interacciones negativas que se producen con la ley de Violencia de Género.**

II.7.- ADJUDICACIÓN PARCELAS RÚSTICAS.

___ Se expone la Propuesta que se transcribe:

PRIMERO. Con fecha 15 de abril de 2011, se dicta Providencia de Alcaldía ordenando que por los Servicios Técnicos Municipales se emita informe sobre la valoración aproximada del precio de mercado de los bienes inmuebles de parcelas rústicas que el Ayuntamiento de Coca va a adquirir; que por el Interventor se emita informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la adquisición.

SEGUNDO. Con fecha de 15 de abril de 2011, se emitió informe técnico pericial, acerca de las características y ubicación que debe tener el bien inmueble que se pretende adquirir y una valoración aproximada del precio de mercado del mismo.

TERCERO. Con fecha 15 de abril de 2011 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la adquisición en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

CUARTO. Con fecha 15 de abril de 2011 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Alcalde porque el importe de la adquisición asciende a 80.000,00 euros y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros.

QUINTO. Mediante Acuerdo del Pleno el Ayuntamiento de 20 de mayo de 2011 se aprobó el expediente y los Pliegos de Clausulas que rigen el procedimiento de adjudicación, por procedimiento abierto mediante concurso.

SEXTO. Mediante Decreto de Alcaldía nº 316 de 30 de junio de 2011, se ratifica el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Coca de 20 de mayo de 2011.

SEPTIMO. Con fecha 20 de julio de 2011 se publicó anuncio de licitación por plazo de quince días en el *Boletín Oficial de la Provincia de Segovia* y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

OCTAVO. Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente y que son las que se indican:

— **N.º de registro de entrada: 1.422.**

Nombre y apellidos: D^a. M^a. Carmen Martín Roldán.
D^a. M^a. Jesús Martín Roldán.
D. Arcadio Roldán Yague.

— **N.º de registro de entrada: 1.423.**

Nombre y apellidos: D^a. M^a. Carmen Martín Roldán.
D^a. M^a. Jesús Martín Roldán.

— **N.º de registro de entrada: 1.424.**

Nombre y apellidos: D^a. M^a. Carmen Martín Roldán.
D^a. M^a. Jesús Martín Roldán.

— **N.º de registro de entrada: 1.425.**

Nombre y apellidos: D^a. M^a. Carmen Martín Roldán.
D^a. M^a. Jesús Martín Roldán.

— **N.º de registro de entrada: 1.426.**

Nombre y apellidos: D^a. M^a. Carmen Martín Roldán.
D^a. M^a. Jesús Martín Roldán.

— **N.º de registro de entrada: 1.480.**

Nombre y apellidos: D^a. Inmaculada Aceves Morales.

— **N.º de registro de entrada: 1.483.**

Nombre y apellidos: D. Pablo Maroto Fernández.

— **N.º de registro de entrada: 1.484.**

Nombre y apellidos: D. Pablo Maroto Fernández.

NOVENO. Con fecha 18 de agosto de 2011, se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las proposiciones, y ésta realizó propuesta de adjudicación a favor de:

1.- D^a. M^a. Carmen Martín Roldán, con D.N.I. 03413190- J, **D^a. M^a. Jesús Martín Roldán**, con D.N.I. 03422545 y **D.Arcadio Roldán Yague**, con D.N.I. 15035308 :

- Parcela 63, Polígono 1 , en Coca . Superficie 0,6783 Ha (6.783 m²), Referencia Catastral 40065A001000630000RY

Precio: 1.800,00 €/Ha.

Importe: **1.220,94 euros**.

2.- D^a. Inmaculada Aceves Morales, D.N.I. 12.232.883-B.

- Parcela 470, Polígono 1 ,en Coca. Superficie 8,3979 Ha (83.979 m²), Referencia Catastral 40065A001004700000RS

Precio : 2.100,00 €/Ha.

Importe: **17.635,59 euros**

- Parcela 5336 , Polígono 7 , en Coca . Superficie 1,2764 Ha .(m²), Referencia Catastral 40065C007053360000GJ

Precio : 2.100,00 €/Ha.

Importe: **2.680,44 euros**

3.- D. Pablo Maroto Fernández

- Parcela 69, Polígono 1, en Coca. Superficie 3,3252 Ha (33252 m²), Referencia Catastral 40065A001000690000RF

- Parcela 70, Polígono 1, en Coca . Superficie 3,3252 Ha (33252 m²), Referencia Catastral 40065^a001000700000RL

Precio : 7.200,00 €/Ha.

Importe: **23.941,44 euros**

23.941,44 euros

4. D^a. M^a. Carmen Martín Roldán, con D.N.I. 03413190- J, **D^a. M^a. Jesús Martín Roldán**, con D.N.I. 03422545 .

- Parcela 5094, Polígono 4, en Coca. Superficie 0,50 Ha.

Precio : 1.800,00 €/Ha.

Importe: **900,00 euros**

La parcela 5111 Polígono 4, propiedad de D^a. M^a. Carmen Martín Roldán y D^a. M^a. Jesús Martín Roldán, según certificación catastral tiene una superficie de 814 m², y según Nota simple, catorce áreas, cinco centiáreas. Las titulares de las mismas la presentan por el precio establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas de Ribera (**N.º de registro de entrada: 1.425**).

La parcela 6 del Polígono 5, propiedad de D^a. M^a. Carmen Martín Roldán, con D.N.I. 03413190- J, D^a. M^a. Jesús Martín Roldán, con una superficie de 13.471 m², según certificación catastral y según datos identificativos del SIGPAC de 12.209 m², correspondiendo parte a pasto arbustivo y parte a tierras arables. Según nota simple la superficie es de 11.886. El precio ofertado es el que corresponde de acuerdo con los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas para cada tipo de suelo.

Respecto a la parcela 8 del Polígono 5, se plantea la misma situación que en la descrita anteriormente, según certificación catastral y datos de superficie de la Nota Simple.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 9 a 11 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

— Los artículos 115 y 116 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde¹ de conformidad con el artículo 135.4 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En base a lo expuesto **el Sr. Presidente somete a votación el asunto** y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria, por **6 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular, **5 abstenciones** de los representantes del Grupo Municipal Socialista, **y ningún voto en contra**, que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. Declarar válida la licitación.

SEGUNDO. Adjudicar la adquisición de los bienes inmuebles y por el precio que a continuación se indica:

1.- D^a. M^a. Carmen Martín Roldán, con D.N.I. 03413190- J, **D^a. M^a. Jesús Martín Roldán**, con D.N.I. 03422545 y **D.Arcadio Roldán Yague**, con D.N.I. 15035308.

- Parcela 63, Polígono 1 , en Coca . Superficie 0,6783 Ha (6.783 m²), Referencia Catastral 40065A001000630000RY

Precio: 1.800,00 €/Ha.

Importe: **1.220,94 euros**.

2.- D^a. Inmaculada Aceves Morales, D.N.I. 12.232.883-B.

- Parcela 470, Polígono 1 ,en Coca. Superficie 8,3979 Ha (83.979 m²), Referencia Catastral 40065A001004700000RS

Precio : 2.100,00 €/Ha.

Importe: **17.635,59 euros**

- Parcela 5336 , Polígono 7 , en Coca . Superficie 1,2764 Ha .(m²), Referencia Catastral 40065C007053360000GJ

Precio : 2.100,00 €/Ha.

Importe: **2.680,44 euros**

3.- D. Pablo Maroto Fernández

-
Parcela 69, Polígono 1, en Coca. Superficie 3,3252 Ha (33252 m2), Referencia Catastral 40065A001000690000RF

- Parcela 70, Polígono 1, en Coca . Superficie 3,3252 Ha (33252 m2), Referencia Catastral 40065ª001000700000RL

Precio : 7.200,00 €Ha.

Importe: **23.941,44 euros**

23.941,44 euros

4. Dª. Mª. Carmen Martín Roldán, con D.N.I. 03413190- J, **Dª. Mª. Jesús Martín Roldán**, con D.N.I. 03422545 .

- Parcela 5094, Polígono 4, en Coca. Superficie0,50 Ha.

Precio : 1.800,00 €Ha.

Importe: **900,00 euros**

TERCERO. No adjudicar la **parcela 5111 Polígono 4, parcela 6 del Polígono 5, parcela 8 del Polígono 5**, propiedad de Dª. Mª. Carmen Martín Roldán y Dª. Mª. Jesús Martín Roldán, debiéndose proceder a la medición topográfica de las mismas, fijándose la superficie que correspondiera a tierra arable.

CUARTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

QUINTO. Notificar a los adjudicatarios, propietarios de los inmuebles, el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato mediante Escritura pública ante Notario.

SEXTO. Publicar la adquisición en el Perfil de contratante, y publicar anuncio de la formalización en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de de la formalización.

A continuación, el Portavoz del Grupo Municipal Popular, expone que se tiene que ir a las 9:30 horas, por lo que se podía tratar en este momento el punto del Orden del Día “ V.- ASUNTOS URGENTES”, en el que hay que proceder a la votación del Plan de Ajuste exigido por el Real Decreto Ley 4/2012, exigido por el Gobierno.

Aceptado por todos los asistentes, se modifica el orden del día y se procede a continuación a tratar el punto **V.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.**

El Sr. Presidente explica que se exige y es obligatorio que se apruebe un Plan de Ajuste para poderse acoger y poder recibir un préstamo para el pago de las mismas en los términos expuestos en el Real Decreto 4/2012, por ello somete a votación la urgencia, y el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, de todos los asistentes, con 6 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular, y 5 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal Socialista , **aprueba la urgencia.**

El Sr. Presidente pone en conocimiento del Pleno la relación de facturas pendientes de pago a 31 de diciembre de 2011 que ascienden a la cantidad de 185.281,46 euros, dándose por enterado el Pleno.

Explica el Sr. Presidente que la Junta de Castilla y León debe de la subvención del ejercicio 2011 más de 100.000,00 euros y Diputación casi 60.000,00 euros de Planes Provinciales. Si nos hubiesen pagado no tendríamos que acudir a la concertación de este préstamo. No obstante si de aquí a Junio pagaran, nos quitaríamos la deuda. El problema de este Real Decreto es que en el mismo se excluyen las deudas interadministrativas, y prácticamente toda la deuda está afectada, pero no se sabe cuando nos pagarán.

D. Juan Luis de Benito González, considera que se ha dado muy poco tiempo para hacer un Plan de Ajuste de este tipo, es imposible hacerlo tan deprisa. No se entiende nada en el Plan, consideración ratificada por D. Andrés Catalina Tapia, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, por ello se van a abstener, por desconocimiento.

En base a lo expuesto **el Sr. Presidente somete a votación el asunto** y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, , en votación ordinaria, por **6 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular, **5 abstenciones** de los representantes del Grupo Municipal Socialista, **y ningún voto en contra**, que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Darse por enterado de la relación de facturas pendientes de pago a 31 de diciembre de 2011 presentadas, por importe de 185.281,46 euros, para su posterior remisión al Ministerio de Economía y Hacienda, en los términos expuestos en el Real Decreto 4/2012.

SEGUNDO.- Aprobar el Plan de Ajuste presentado por el Sr. Alcalde-Presidente.

(siendo las 9:30 horas, se ausenta del Salón de Plenos, el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Fernando Aceves González con el consentimiento del Sr. Presidente).

A continuación se presenta contrato presentado por VODAFONE, para renovación de instalación de equipamiento de telecomunicaciones. Examinado el asunto se deja sobre la Mesa, para la elaboración de nuevo contrato, ajustado a derecho, ordenando el Sr. Presidente se revisen precios de las demás Compañías para adaptar a la cantidad que vengán pagando aquellas.

II.8.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, Nº 512 DEL REGISTRO DE ENTRADA: IMPUESTO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN VERTEDEROS.

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Coca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta la siguiente **MOCION:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presidente de la Junta de Castilla y León anunció a finales de año 2011 la creación del Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero, por lo que la Junta tramitó la Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras, que contempla la puesta en marcha de dicho tributo del que serán sujeto pasivo, y por lo tanto contribuyentes, las entidades locales que gestionen vertederos y las que sean titulares de los centros de tratamiento de residuos (únicamente existen 7 privados en la Comunidad Autónoma). Finalmente las Cortes de Castilla y León aprobaron la *LEY 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras*. (BOCyL 29-02-2012)

La Ley grava los residuos depositados en vertederos con la finalidad de “*fomentar el reciclado y la valorización de los residuos*”, algo cuestionable teniendo en cuenta que dicho impuesto encarecerá los costes de tratamiento de los residuos en vertedero. Y eso es más improbable aún cuando el impuesto grava más los residuos susceptibles de valorización, veinte euros por tonelada (20€T) que los no valorizables, siete euros por tonelada (7€T).

Resulta paradójica la actitud de la Junta de Casilla y León, ya que por un lado se mantiene inactiva ante el ingente número de vertederos incontrolados a los que no se aplican sanciones como mejor medida para garantizar el tratamiento de todo tipo de residuos, y ahora pretende gravar aquellas actividades que se desarrollan legalmente.

El nuevo impuesto va a suponer que el Consorcio Provincial de Medio Ambiente tenga que repercutir el mismo en su recaudación por lo que presumiblemente habrán de incrementarse las aportaciones de Mancomunidades y municipios, de modo que estos deberán de hacer lo propio, modificando sus ordenanzas y aumentando la tasa de basuras.

De ese modo la Junta de Castilla y León en lugar de mejorar la financiación de las administraciones locales y dar participación a los entes locales en los tributos de la comunidad autónoma, tal y como establece el art. 142 de la Constitución Española, recorre el camino contrario y obliga a los municipios a subir sus tributos, para en último término ser beneficiaria de ello la propia Comunidad Autónoma que va a mejorar exclusivamente su financiación.

Además de enormes dudas acerca de su utilidad ambiental, el nuevo impuesto supone un ataque directo a la autonomía y a la financiación de las Corporaciones Locales, a las que por vía de hecho obligarán a crear o aumentar el Impuesto de basuras, lo que repercutirá en todos los ciudadanos, con nuevos problemas de gestión y ningún ingreso adicional.

Este impuesto supondrá un encarecimiento del tratamiento de los residuos para todos los ciudadanos de la provincia de Segovia, y va a suponer en último término que los municipios tendrán que extraer recursos para pagar este impuesto que podrían destinarse a los servicios municipales.

La Diputación Provincial de Segovia, se manifestó unánimemente en contra del citado impuesto y la Federación Regional de Municipios y Provincias también apoyó el citado rechazo.

Por todo lo cual el Grupo Socialista y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma.

El Sr. Presidente manifiesta que su Grupo siempre se trate de pagar dinero, lo va a votar a favor.

En base a lo expuesto **el Sr. Presidente somete a votación el asunto** y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, , en votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes, que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación(**6 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular, **5 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Socialista, ninguna abstención y ningún voto en contra) , **ACUERDA:**

1.- Instar a la Junta de Castilla y León a que derogue el Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero.

3.- Dar traslado del acuerdo a las Cortes de Castilla y León, a los Grupos Parlamentarios y al Presidente de la Junta de Castilla y León.

II.9.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, Nº 513 DEL REGISTRO DE ENTRADA: REAL DECRETO LEY 20/2011.

El Grupo Municipal Socialista, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta la siguiente **MOCION:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Boletín Oficial del Estado publicó el pasado 31 de diciembre de 2011, el Real Decreto-ley 20/2011, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

El artículo 8, del citado Real Decreto-ley, modifica al alza los tipos de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles, según su Preámbulo, con objeto de garantizar que la situación financiera de las Corporaciones Locales no ponga en peligro la consecución del principal objetivo en materia presupuestaria, que es la reducción del déficit público del Reino de España con arreglo a la senda prevista en el Programa de Estabilidad 2011-2014.

De este modo, y antes que hubieran transcurrido dos meses desde la cita electoral, el Ejecutivo acude a una subida de impuestos contradiciendo los propios compromisos electorales del Partido Popular. En dicho artículo se adoptan una serie de modificaciones con respecto al Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) que vienen a modificar sustancialmente las medidas que, en materia de Impuestos Municipales, adoptaron las corporaciones locales en sus respectivas Ordenanzas de Impuestos Tasas y Precios Públicos.

Ante las dificultades económicas de algunos Ayuntamientos, el Gobierno traslada de manera drástica a los ciudadanos el pago de la deuda sin buscar otras formulas que al menos permitan mitigar un impacto directo en las maltrechas economías familiares.

La subida del tipo de gravamen del IBI supone de facto una inmisión del Estado en el ámbito de la autonomía local proclamado como principio en la organización estatal, según establece el art. 137 de la Constitución Española.

La Ley de Bases de Régimen Local en su artículo 4º otorga a “las Administraciones Públicas de Carácter Local y dentro de la esfera de sus competencia, corresponden en todo caso a los Municipios, Provincias o Islas” entre otras “La potestad Tributaria y Financiera”.

Así mismo, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales enumera como recursos de las entidades locales “Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos...”.

Se implanta en todos los municipios un gravamen más elevado sin haber efectuado ningún tipo de consulta a los Ayuntamientos o las Federaciones de municipios que representan su sentir mayoritario. La reclamación municipalista de un nuevo sistema de financiación ha sido desoída palmariamente por el gobierno, adoptando una medida totalmente unilateral.

Como consecuencia de todo lo anterior consideramos:

- La modificación de las condiciones de tributación del Impuesto de Bienes Inmuebles realizada mediante el decreto Ley 20/2011 es contrario a la letra y al espíritu tanto de la Ley de Bases de Régimen Local, como de la Ley de Haciendas Locales, limitando el derecho regulatorio que las citadas Leyes otorgan a las Entidades Locales y lesionando gravemente el principio de autonomía fiscal expresada en la citada legislación.
- Lesiona gravemente los intereses de los ciudadanos que ven como se incrementa su participación en el pago de los impuestos municipales.
- Que el citado Decreto Ley no contempla de forma individualizada la situación económica/financiera de cada entidad local, penalizando a los ciudadanos de aquellos ayuntamientos que mantiene los criterios de estabilidad presupuestaria y reducción de déficit público que ahora se defienden desde el Gobierno de la Nación.
- No sólo es una medida injusta sino que contradice las propuestas electorales del partido del Gobierno en esta materia.

Por todo lo cual el Grupo Municipal Socialista y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:

ACUERDO

Instar al Gobierno de la Nación para que:

1º.- Modifique Real Decreto-ley 20/2011 y derogue el artículo 8 de dicha norma.

2º.- Que aporte de manera directa a los municipios las cantidades que estaba previsto recaudar con el aumento del tipo de gravamen del IBI.

3°.- Que promueva un nuevo marco legislativo en el que aborde una financiación suficiente para los municipios, en la que se incluirá la participación de los mismos en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El Sr. Presidente, explica que su grupo está de acuerdo, pero se propone un punto previo a los presentados en la Moción, debido a que ya el Pleno del Ayuntamiento en el año 2009 pidió la congelación del IBI. El Ministerio no contestó y además hubo problemas porque el expediente remitido por el Ayuntamiento se perdió en el Ministerio.

En base a lo expuesto **el Sr. Presidente somete a votación el asunto** y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, , en votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes, que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación(**6 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular, **5 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Socialista, ninguna abstención y ningún voto en contra) , **ACUERDA:**

PRIMERO.- Reiterar el contenido del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Coca de 12 de mayo de 2009, enviado en su día al Ministerio de Hacienda, en el que se solicitaba la congelación del IBI en el Municipio de Coca, durante al menos cinco años contados desde el 2009.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Nación para que **modifique** Real Decreto-ley 20/2011 y derogue el artículo 8 de dicha norma.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Nación para que aporte de manera directa a los municipios las cantidades que estaba previsto recaudar con el aumento del tipo de gravamen del IBI.

CUARTO.- Que promueva un nuevo marco legislativo en el que aborde una financiación suficiente para los municipios, en la que se incluirá la participación de los mismos en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.

II.10.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, Nº 514 DEL REGISTRO DE ENTRADA: REAL DECRETO LEY 3/2012.

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Coca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno Corporativo, la siguiente MOCION:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación por el Gobierno del Partido Popular del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, ha supuesto un retroceso de décadas en cuanto a los derechos de los trabajadores, sin que a su vez las medidas que contienen se muestren como una herramienta eficaz en la lucha contra el paro, ya que no aporta mayores incentivos a la contratación.

El Real Decreto Ley en el fondo lo que pretende es mejorar la competitividad empresarial mediante la sustitución de la plantilla de las empresas por trabajadores con un menor salario, para ello facilita de manera irrefrenable el despido abaratando el coste del mismo para el empresario y propiciando que pueda cubrir las vacantes con trabajadores con una menor remuneración salarial.

El nuevo contrato con bonificaciones permitirá el despido libre y gratuito durante el primer año a pesar de venderse como un contrato indefinido.

En lugar de aumentar la competitividad empresarial por otros medios se ha buscado la misma a través de la rebaja de los salarios.

El efecto inmediato de la reforma supondrá la elevación de la tasa de paro, con las incidencias negativas que lleva aparejadas, como son la disminución del consumo privado y el retraso de la recuperación económica. Además va a suponer una degradación de las condiciones de trabajo, un empobrecimiento de la población, la pérdida de derechos de los trabajadores y un ataque a la cohesión social.

Por otro lado, la reforma anula la capacidad de negociación de los representantes de los trabajadores en la defensa de los derechos de éstos, facilita los “descuelgues” y suprime la autorización de la autoridad laboral en los expedientes de regulación de empleo (ERE).

De este modo resulta evidente el incumplimiento de las promesas electorales del Partido Popular, ya que después de subir los impuestos ha acometido el abaratamiento del despido con la limitación de los derechos de los trabajadores, pudiendo afirmarse que el Gobierno rompe la mínima equidistancia que debería mantener en la relación laboral empresario-trabajador tomando claramente partido del lado de los empresarios y desarmando a los trabajadores ante aquellos.

La reforma supone un retroceso de los derechos de los trabajadores porque:

- **Generaliza el abaratamiento del despido a 20 días**, al vincularla a una situación habitual en el ciclo recesivo de la economía, como es la caída durante 3 trimestres de los ingresos (independientemente de que los beneficios aumenten).
- **Abre la puerta a una rebaja general de los sueldos sin necesidad de acuerdo.** La reforma laboral reforzará el poder de los empresarios en las relaciones de trabajo. Tendrán más fácil modificar las condiciones laborales hasta el punto de que podrán bajar el sueldo a los trabajadores sin necesidad de acuerdo simplemente por razones de competitividad o productividad.
- **Crea un nuevo contrato con bonificaciones que permite el despido libre y gratuito** durante el primer año. Este contrato desvirtúa completamente el periodo de prueba y puede provocar una generalización de contratos formalmente indefinidos pero que, en la práctica, no duren más de un año o que concluyan a los tres años cuando finalicen las bonificaciones.
- **Abre el camino de los despidos colectivos en el sector público.** Esta reforma afecta a un millón de empleados públicos, porque no solo incumbe a quienes trabajan en las empresas públicas, sino también al personal laboral contratado directamente por los ayuntamientos, las comunidades autónomas o los propios ministerios.

- **Se establece un procedimiento para saltarse lo dispuesto en los convenios similar**, pero más fácil, que el que se puede usar para el despido por causas económicas.
- **Suprime la autorización de la autoridad laboral de los expedientes de regulación de empleo (ERE)**, con lo que se reduce seriamente la capacidad de los sindicatos a la hora de negociar y se asume un riesgo añadido de judicialización de las relaciones laborales.

Por todo lo cual el Grupo Municipal Socialista y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:

ACUERDO

El Ayuntamiento de Coca exige al Gobierno de España la retirada del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y que opte por la vía negociadora y del acuerdo con los representantes de los trabajadores y de los empresarios para presentar una nueva reforma laboral.

El Sr. Presidente, manifiesta que su Grupo no está de acuerdo. Se ha redactado una enmienda pero se la debe de haber llevado Fernando. Consideran que la reforma es un estímulo a la contratación y no al despido. Dan un margen para ver si esta reforma va a incidir en el mundo laboral, en el empleo. Por otro lado es un tema que ya se ha discutido aquí con el voto favorable de su Grupo y el voto en contra del Grupo de la oposición, es el tema de los empleados públicos. Pedíamos que se hiciera una reforma del Estatuto del Empleado Público. Al empleado público cuando la economía va bien siempre ha habido una subida de un 2%, pero cuando las cosas vienen mal dadas, las bajadas son del 5%, congelación...

Los funcionarios han tenido una pérdida de poder adquisitivo en los últimos 20 años de casi un 47%. Pedíamos un nuevo Estatuto del Empleado público para que no siempre sea éste el blanco de las críticas de los medios de comunicación y que la subida no fuese siempre el 2%.

Le contesta D^a. Milagros Matesanz Otero que la reforma afecta al empleado público, a lo que añadió **Marisol Rubio que era verdad que ella es laboral y le afecta**, y un laboral de la Administración es empleado público.

En base a lo expuesto el **Sr. Presidente somete a votación el asunto** y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, , en votación ordinaria, no aprueba la Moción en los términos expresados, por 5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista, 5 votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Popular y voto de calidad del Presidente.

II.11.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, Nº 515 DEL REGISTRO DE ENTRADA: FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL, JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

El **Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Coca**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno Corporativo, la siguiente **MOCION**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera, presidió el pasado 19 de enero de 2011 en el Auditorio Miguel Delibes de Valladolid, la entrega de las ayudas del Plan Extraordinario de Apoyo Local a 543 entidades locales de la Comunidad (más de 500 habitantes) y los presidentes de las diputaciones provinciales.

Este Plan, dotado con 90 millones de euros, 50 dedicados a potenciar el empleo local (45 para Ayuntamientos y 5 para las Diputaciones), mientras que los 40 millones restantes se destinarían al gasto corriente de las corporaciones locales, planteaba como objetivo relanzar el empleo y facilitar más fondos para el gasto corriente de ayuntamientos y diputaciones.

A través de estas subvenciones de “Fomento del Empleo Local” se debían realizar contratos en todos los municipios de la provincia que tuvieran como mínimo una media de dos parados en los últimos doce meses, y por lo tanto 152 municipios segovianos debían percibir un total de 3.050.167,21 euros para la contratación de personal. Por otro lado, la Diputación Provincial recibió una subvención de 338.907,46 euros.

Los contratos, sufragados con esa ayuda, deberían ser para actividades o servicios de interés general y social y tener una duración mínima de 6 meses pero con derecho a prorrogarse. Además tendrían prioridad los desempleados de larga duración que hubieran agotado sus prestaciones y subsidios.

La parte de gasto corriente se materializó mediante Orden IYJ/179/2011, de 3 de marzo, por la que se conceden parcialmente ayudas con cargo al Fondo de Cooperación Local-Pacto Local 2011 para Municipios menores de 20.000 habitantes y Entidades Locales Asociativas, concediéndose a todos los ayuntamientos segovianos un importe total de 1.567.286,54 € Y mediante Orden IYJ/ 181/ 2011, de 3 de marzo, por la que se conceden parcialmente ayudas con cargo al Fondo de Cooperación Local-Pacto Local 2011 para Municipios mayores de 20.000 habitantes, concediéndose 532.484 € al Aytº de Segovia..

A esta fecha todavía existen Ayuntamientos de la provincia que no han percibido la cantidad subvencionada de gasto corriente municipal, con el consiguiente menoscabo para sus maltrechas tesorerías.

Al mismo tiempo, y debido a las dificultades económicas de los ayuntamientos en este ejercicio y a las cifras del desempleo en la provincia y en la localidad, sería una extraordinaria noticia que hasta que se acuerde y ponga en práctica un nuevo modelo de financiación local con la participación en los tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma en cuantía suficiente, se volviera a poner en marcha un Plan extraordinario de Apoyo Local con las mismas cantidades que el ejercicio 2011.

Por todo lo cual el Grupo Municipal Socialista y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:

ACUERDO:

1. El Ayuntamiento de Coca insta a la Junta de Castilla y León a habilitar para el año 2012 un Fondo de similares características al del pasado año para hacer frente al gasto corriente municipal y a la contratación de desempleados.

El Sr. Presidente formula la petición de su Grupo de dejar sobre la Mesa el asunto. La Junta no tiene aprobados los Presupuestos, cuando los apruebe su grupo se compromete a votarla a favor si en los presupuestos no se incluyen esas ayudas, aunque se podría aprobar si se deja claro que lo que se está pidiendo a la Junta que se incluyan estas subvenciones en sus Presupuestos.

En base a lo expuesto el **Sr. Presidente somete a votación el asunto** y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, , en votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes, que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación(**6 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular, **5 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Socialista, ninguna abstención y ningún voto en contra) , **ACUERDA:**

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Coca insta a la Junta de Castilla y León a habilitar en sus Presupuestos para el año 2012 un Fondo de similares características al del pasado año para hacer frente al gasto corriente municipal y a la contratación de desempleados.

III.- INFORMES DE ALCALDÍA: SENTENCIA DE APELACIÓN N° 193/2011.

Se informa por el Presidente de la Sentencia de referencia, explicando que se ha ganado en Segovia y en Burgos. Se pedía al Ayuntamiento indemnización por los daños causados en la vivienda de D^a Lucia González Herrero, al considerar la demandante que el Ayuntamiento era responsable.

IV.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

IV. 1.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA .:

___El Sr. Presidente pregunta a la Secretaria de la Corporación si los Decretos han estado a disposición de los concejales en los términos expresados en la legislación vigente , siendo contestado que los Decretos han estado a disposición para su examen en Secretaría y han sido examinados por los Portavoces del Grupo Municipal Popular y del Grupo municipal Socialista, habiendo obtenido éste último copias de todos los Decretos, remitidos por correo electrónico. Los decretos son los números 647 a 656 de 2011 y n° 1 al n° 76.

VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PREGUNTA.- El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Andrés Catalina Tapia, pregunta por el motivo por el cual la Biblioteca no se abre a los ciudadanos, ya que le ha comentado algún vecino que los libros están empaquetados y no colocados.

RESPUESTA .- Es contestado por el Sr. Presidente, que los libros están colocados, pero le ha informado la encargada de la misma que no se puede abrir hasta que no se lleve a cabo una nueva organización de todos los libros.

PREGUNTA.- El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Andrés Catalina Tapia, pregunta por el transformador del Cine.

RESPUESTA.- Le contesta el Sr. Presidente que el contratista ha dado orden del corte del suministro al estar con la luz de obra. En el contrato se incluye que el tema de la luz y gastos son del contratista, él lo tiene que dar solucionado y no ha sido así. En la inspección de la OCA, se exige que se ponga un generador. A la fecha de hoy está mandado ya el boletín a FENOSA, se le ha reclamado al contratista que no lo había tramitado. Es necesario tomar otras medidas, teniendo en cuenta, además que se han observado ciertas irregularidades o deficiencias.

(Se ausenta el Sr. Presidente, excusándose ante todos los asistentes, manifestando que continúen hasta que se hagan las preguntas y ruegos que se consideren convenientes).

Bajo la Presidencia del 2º Teniente de Alcalde, D. Jaime Rubén Arroyo Mateos, se continua.

RUEGO.- Dª. Mª. Sol Rubio Galán, pone de manifiesto a todos los asistentes el tema del mal olor y sabor del agua de Coca, al efecto de que se tomen las medidas necesarias.

RUEGO.- El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Andrés Catalina Tapia, ruega que respecto a los escritos que sean presentados por su Grupo en el Ayuntamiento, les sean contestados también por escrito y **hace una somera enumeración de los mismos (solicitud de local en el Ayuntamiento para el grupo socialista, aparición de papeles, DNI, planos, etc en el vertedero, escrito referido al mal olor e incluso color del agua, etc.etc)**

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las diez horas del día treinta de marzo de dos mil doce , de todo lo cual, con el Visto Bueno del Sr . Presidente, como Secretario, doy fe .

Vº. Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: D. Juan Carlos Álvarez Cabrero

Dª. Pilar Magdaleno Sanz